

Radicado No. 20575402

Popayán, 22-04-2025

FRANCISCO JAVIER REVELO

Dirección: CR 11 CL 12N - 99 CIRCO HERMANOS GASCA _803543, BA-SANTA CLARA

Celular: 3127433888

Contrato: 1732132

Producto: 898623278

Titular: **JORGE ELIECER CAMARGO**

Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20575402. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de marzo 2025.

Estimado señor/a Francisco:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20575402 expedido el día 09 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20575402 del 09 de abril de 2025 en cuatro (04) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗨 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

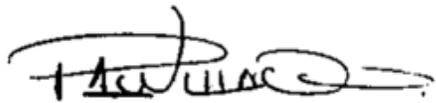
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20575402

Radicado No. 20575402

Popayán, 09 de abril de 2025

FRANCISCO JAVIER REVELO

Dirección: CR 11 CL 12N - 99

Celular: 3127433888

Contrato: 1732132

Producto: 898623278- Ruta: N/A

Titular: Jorge Eliecer Camargo

Popayán – Cauca

Asunto: Radicado 20575402, Solicitud del 25 de marzo del 2025.

Hola Francisco,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a la petición del asunto relacionada el provisional solicitado en noviembre de 2023 hasta enero de 2024, de la manera más cordial nos permitimos informar que se verifica nuestro sistema de información comercial observando lo siguiente:

- Mediante orden de trabajo 10236157 realizada el día 14-11-2023 se instala servicio provisional circo HNOs GASCA trifásico cable suministrado por el usuario se deja en normal funcionamiento trafo 2503 apoyo 9148814
- Mediante orden de trabajo 10279523 del 20-12-2023 cliente no permite ejecución actividad.
- Mediante orden de trabajo número 10341348 del 19-01-2024 nuevamente se cliente no permite ejecución actividad.

Es de tener en cuenta que el servicio se pido por un mes como se muestra a continuación.

Por medio de la presente AUTORIZO al señor JORGE ELIECER CAMARGO identificado con CC 79.107.582 Representante Legal del CIRCO HERMANOS GASCA para la ubicación del circo en el predio ubicado en la Carrera 11 # 12N- 99 Barrio: Santa Clara, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023.

Como se puede observar la acción de retiro no fue permitida por parte del cliente en las dos ocasiones por lo cual no se pudo cumplir con el correspondiente retiro

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 20575402

Ahora bien, de acuerdo con el 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994¹, se procede con el análisis correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, sobre los cuales se observa que no se presenta cargos por concepto de consumo, se está facturando caros por intereses y por impuesto de alumbrado público.

Con respecto al impuesto de alumbrado público se informa que son los municipios los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano o rural comprendido dentro de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2424 de 2006; por su parte el artículo 9° ibídem, dispone: *“Los municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en **las facturas de los servicios públicos**, únicamente cuando este equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo”*. (Negrillas fuera del texto)

El numeral 3° del artículo 5 de la Resolución CREG 122 de 2011 establece que es obligación del municipio: *“**1. Atender las peticiones, quejas y reclamos por concepto de la facturación y recaudo** conjunto que le correspondan y remitir a la dirección o correo electrónico de la oficina de atención al ciudadano del municipio o distrito, **todas las demás peticiones, quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y mantenimiento y expansión del mismo sistema**”*. (Negrilla fuera del texto).

Igualmente, al verificar el sistema de información no se observan peticiones en las cuales se indique que el provisional no se está usando.

Informamos que la **Cláusula 84** del Contrato de Condiciones Uniformes establece: *“**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Podrá darse por resuelto el contrato, previo al pago de todas las obligaciones causadas a favor de LA COMPAÑÍA por parte del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:*

*1) Por mutuo acuerdo entre las partes, **cundo lo solicite el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO y el predio se encuentre a paz y salvo por todo concepto, si convienen en ello CEO y los terceros que puedan resultar afectados***. (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar trámite al requerimiento del usuario, le indicamos que los contratos a la fecha presentan el siguiente saldo pendiente.

- Contrato 1732132 a nombre de Jorge Eliecer Camargo, este contrato a la fecha cuenta con un saldo pendiente por cancelar el cual asciende a \$ 303.456.35.

¹ Artículo 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994; *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*. (Negrilla fuera de texto). En consideración a lo anterior, se concluye que las reclamaciones por facturación deben ser presentadas dentro de los cinco meses siguientes a su expedición, por lo tanto, contra una factura que tenga más de los cinco meses de ser expedida no procede reclamo alguno.

Radicado No. 20575402

Por último, te informamos que, se realizara citación vía telefónica al contacto 3007660235 (Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)2. Si no es posible realizar la notificación dentro de los próximos cinco días, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)3. Si no es posible realizar la notificación dentro de los próximos cinco días, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011)4.

Recursos. Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales

² **ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

³ **ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

⁴ **ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Radicado No. 20575402

deben interponerse en un mismo escrito y radicarse ante la empresa dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 💬 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: *HEEB*
Solicitud: 20575402 (20850011)